

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0048021

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

RYET

Denominación del Signo: RYET

Clases y descripción de productos y/o servicios:

12: Bicicletas*; bicicletas de deporte; pies de apoyo para bicicletas; guarda-cadenas para bicicletas de carga; cadenas de bicicleta; manillares de bicicleta; manillares y guardabarros para bicicletas; llantas para ciclos y bicicletas; engranajes para bicicletas; frenos para vehículos terrestres; llantas para ruedas de bicicletas; rines para ruedas de bicicletas; ruedas de bicicletas; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; motores para bicicletas; cubos para ruedas de bicicleta; pedales para bicicletas; sillines para bicicletas, ciclos o motocicletas; cámaras de aire para neumáticos; fundas para asientos de bicicletas; bombas de aire para hinchar neumáticos de bicicleta; cadenas de transmisión para bicicletas; componentes estructurales de bicicletas; frenos de bicicleta.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SHENZHEN JINGCHUANG BICYCLE CO., LTD.
ROOM 1303, BUILDING T1, LIJINCHENG CENTER, YOUSONG COMMUNITY, LONGHUA
STREET
LONGHUA DISTRICT 518000 SHENZHEN
CHINA

Datos de Notificación:

LUIS FERNANDO PATRON FUENTES, Carrera 17 No. 150 - 52, Oficina 303, BOGOTÁ D.C.,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.